



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía  
Subsecretaría de Combustibles

08 JUN 2007

BUENOS AIRES,

Nota D.N.R. y C. N° 255A  
DC/ Ref. Exp.S01:0169053/2007

Señor Presidente de la  
Asociación de Estaciones de Servicio de la República Argentina  
Alberto Héctor Vazquez  
Avenida Belgrano 3700  
(C.P. 1210) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Me dirijo a ud. en su carácter de Presidente de esa entidad, a fin de solicitarle que por la vía que corresponda proceda a comunicar a todos los operadores de estaciones de servicio que expenden Gas Natural Comprimido, que en el plazo de TREINTA DIAS (30), deberán contar con una silla de ruedas para ayudar a descender del vehículo a quienes padezcan alguna discapacidad motriz.

Lo expuesto atento que la norma que regula el funcionamiento de expendedores de GNC, fija entre otras, la exigencia de no haber ocupantes dentro del interior del vehículo mientras se efectúa la carga del combustible.

Dado que se trata de una medida de seguridad que tiende a proteger la salud y vida de las personas y en el entendimiento que esa entidad comparte los criterios de asignar prioridad a la preservación del resguardo físico de los consumidores así como de arbitrar todos los medios necesarios para cuidar la seguridad que debe imperar en estos establecimientos, es que requiero de su intervención a fin de cubrir esta necesidad imperante en el sector

Saludo a usted atentamente.

Ing. VICENTE SERRA  
DIRECTOR NACIONAL DE REFINACION  
Y COMERCIALIZACION